



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 003-2025-MDU

Uchumayo, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 001-2025-MDU/A del Despacho de Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 010-2025-MDU/OA/UGRRHH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 10 de enero del 2025, Proveído N° 004 del Despacho de Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde en su calidad de Titular del Pliego, a designar y dar por concluidas las designaciones de los funcionarios y del personal que ocupa cargo directivo, precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP, que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, concluyendo la relación laboral con la entidad, al término de la designación.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a) Los gobiernos regionales, y b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del D.U. N° 002-2023.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





Que, con la dación de la Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de la inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales.

Que, mediante el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912, se dispone la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del mismo artículo, dispone que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR.

Que, el acápite e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala que, la designación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia. Asimismo, se autoriza a SERVIR, durante el Año Fiscal 2025, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos que no cuenten con plazas presupuestadas. Para el financiamiento de la remuneración, se autoriza de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE se establece la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2025, que podrán ser vinculados bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que se ha considerado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo como priorizada para el ejercicio fiscal 2025, correspondiendo emitir la resolución respectiva, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 029-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.

- Decreto Supremo N° 044-2023-EF.
- Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 234-2023-SERVIR-PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Que, mediante Memorandum N° 001-2025-MDU/A emitido por el Despacho de Alcaldía, remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el expediente de la Abg. Jacklin Rodríguez Cárdenas, quien ha sido propuesta para asumir el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, solicitando se realice la revisión y evaluación de dicho expediente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas conforme a la normativa legal vigente y así determinar la viabilidad de su designación.

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDU/OA/UGRRHH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que se procedió a evaluar el cumplimiento de cada requisito que se ha establecido en el marco normativo señalado correspondiente al puesto de Gerencia Municipal y grupo de gobierno local, concluyendo que la Abg. Jacklin Rodríguez Cárdenas cumple con los requisitos, conforme a lo señalado en la Ley y en el anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva señalada, siendo de la opinión que se pueda determinar la viabilidad de proceder con la vinculación al régimen del Servicio Civil - Gerente Municipal, mediante acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PER; y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR Y DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. JACKLIN BRIGITTE RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**, bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como **CARGO DE CONFIANZA**, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que el vínculo de la servidora, se inicia desde la fecha de notificación de la presente Resolución de Alcaldía y se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento de, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Haroldo José Abril Velarde
ALCALDE

